

MEMORIA TÉCNICA

ESPACIOS EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

1.-ESTADO ACTUAL DE LA CUBIERTA.

Cuenta con una superficie construida de 939 metros cuadrados. La superficie de la cubierta tiene un 80 % de sus espacios ocupados por los siguientes elementos (ver plano adjunto):

- ✓ Claraboya de acceso a cubierta.
- ✓ Tragaluces.
- ✓ Aire acondicionado (condensadores).
- ✓ Extractores de aire.
- ✓ Estructura de antena móvil de Movistar.
- ✓ Canaletas de canalización de conductores eléctricos.
- ✓ Sistema radiofónico de Mercalaspalmas.
- ✓ Espacios reservados para la instalación de placas solares de fotovoltaica.

Los espacios libres señalados en el plano permiten la utilización de estas superficies para nuevas instalaciones de equipos de telecomunicaciones, según las condiciones de la ordenanza municipal, la cual establece las normas relativas a las condiciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones, su impacto visual y control de las emisiones radioeléctricas.

2.- NORMATIVAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN:

- ❖ Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- ❖ Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones y resto de normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones.
- ❖ Ordenanza Municipal reguladora de las instalaciones de radiocomunicaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- ❖ Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios

Naturales de Canarias, y la cual dispone la sujeción a Licencia urbanística la instalación de antenas de cualquier clase.

3.-SITUACIÓN/EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.

Edificio Administrativo de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, Ctra. Cuesta Ramón s/nº, 35229, Marzagán, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928 71 78 60.

4.-USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURAS.

Si son varios los arrendatarios de los espacios, las instalaciones se efectuarán necesariamente mediante el **uso compartido de infraestructuras**.

MERCALASPALMAS autoriza, a los arrendatarios, mediante el sistema de **uso compartido de infraestructuras**, a la realización de las obras necesarias para la colocación de los equipos, la colocación de las estructuras soportes de las antenas, la ejecución de las obras necesarias para canalizar los cables entre el equipo y las antenas, así como el cableado necesario hasta la toma de tierra y acometidas, y cualesquiera otras sean necesarias o convenientes para la instalación y correcto funcionamiento de la Estación Base de Telecomunicaciones.

MERCALASPALMAS autoriza expresamente a los arrendatarios a utilizar, mediante el sistema de **uso compartido de infraestructuras**, el espacio suficiente para el paso de la acometida eléctrica y de telefonía, desde el punto de autorizado por la compañía suministradora para enganchar hasta el equipo situado sobre la superficie arrendada, a través de las zonas comunes del edificio.

MERCALASPALMAS autoriza al arrendatario a tomar electricidad desde su contador para la ejecución de las obras y hasta que la acometida eléctrica estuviera dispuesta y en servicio, a fin de poner en funcionamiento sus instalaciones a la mayor brevedad. El consumo realizado por el arrendatario será repercutido por el arrendador al precio facturado por la compañía suministradora.

MERCALASPALMAS concede al arrendatario, un derecho de paso continuo a través de sus instalaciones, tanto para construir y poner en funcionamiento la Estación Base, como para su posterior mantenimiento, conservación o modificación de la misma. El citado derecho de paso, se entiende concedido a favor del arrendatario, y de sus empleados y contratistas.

MERCALASPALMAS se compromete a no realizar en la cubierta modificaciones u obras diferentes a las especificadas en el plano adjunto que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de la estación base.

5.-CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas de resolución especificadas en el pliego de condiciones particulares, el contrato podrá ser resuelto por LA EMPRESA ADJUDICATARIA, con un preaviso de un mes, en los siguientes casos:

- 1) La finalización, pérdida o modificación de la concesión de la licencia que le habilita para prestar el servicio de telefonía móvil como operador.
- 2) Si cualquier modificación realizada en las fincas del entorno, cambiara las características del emplazamiento, ocasionando que la Estación Base vea deteriorado su rendimiento o condición de explotación.
- 3) Si después de la firma del contrato se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia o concesión administrativa exigible legal o reglamentariamente, y esta fuera posteriormente denegada.
- 4) Durante la vigencia del contrato si los estudios o proyectos técnicos realizados por la empresa adjudicataria dieran como resultado la inviabilidad técnica de la estación.